



VIERNES 28 DE JUNIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 121
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

LICITACION PÚBLICA - DEC. N° 149/19.-

OBJETO: Compra de un (1) autoelevador y una (1) báscula con destino al Departamento de Tratamiento de Residuos.- PRESUPUESTO OFICIAL: -AUTOELEVADOR: Pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000,00). -BÁSCULA: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00). Conformando un valor global y total de Pesos Dos Millones Cien Mil (\$ 2.100.000,00).- APERTURA: 10 de julio de 2019 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 10.500,00. SELLADO: \$ 1.485,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - N° 215195 - \$ 916,16 - 28/06/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **BELL VILLE**

Los Martilleros Sergio García (MP. 05-0383) y Eugenio Olcese (MP.05-1077) REMATARAN el día 13/07/19 a las 10 hs. por cta. y orden de la Municipalidad de B. Ville(Cba), en calle Corrientes 250, de B.Ville (Cba), conf. Lo estab. Decreto N° 4297/2019 y 4365/2019, los sig. bienes: 80 MOTOCICLETAS Y 2 AUTOMOVILES, (sec. en vía pública): Marca/Modelo: Honda, Mondial, Zanella, Motomel, Guerrero, Cerro, Kymco, Corven, Gilera, Yamaha, Suzuki, Rouser, keller, Bajaj, (cilind. 50/200cc.) y Automoviles: VW GOL GL y GOL 1.6 - en el est. visto en que se encuen. (sin-func.).- BASE \$ 2000, inc.mín-post. (\$ 500). CONDICIONES: El precio de compra se pagará en efect.cheq.cert. El ó los comprad. abon. el (40%) del valor de comp.con más (10%) comis. de martillero e IVA (21%) en caso de corresponder y (5%) Ap.Col.Mart. s/comis., en el acto del remate, saldo dentro de las 72 hs. hábiles, en la Tesorería de la Municip. B.Ville (de 8/13 hs.), sito en calle Cba esq 25 de Mayo B.Ville.- La Municip. entre-

3 días - N° 215600 - \$ 1706,40 - 02/07/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0232/19.

Cosquín, 30 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-76-1– Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora NORIEGA, MERCEDES SELVA, DNI No 16019946, mediante el cual solicita asistencia económica.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Licitación Pública..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Remate..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0232/19..... Pag. 01

Decreto N° 0233/19..... Pag. 02

Decreto N° 0234/19..... Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Resolución..... Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Ordenanza N° 49/18..... Pag. 03

Ordenanza N° 50/18..... Pag. 05

Ordenanza N° 51/18..... Pag. 05

Ordenanza N° 52/18..... Pag. 06

Ordenanza N° 53/18..... Pag. 06

Ordenanza N° 04/19..... Pag. 06

Ordenanza N° 05/19..... Pag. 07

gará a los adquir.de los lotes (01/82) docum. respec. para la inscrip., ante el R.N.P.A., y ante los organ. que corresp.. Quedando liberada la Municipalidad de B.Ville de cualquier imp., tasa o derecho sobre el particular. POSESION: Previo pago del saldo y acreditación de presentación del trámite de inscrip.de la unidad en el RNPA., (no autoriz. al comp.a circular, hasta tanto se encuentra insc. definit.el bien a su nombre); REVISAR: Los días 8/7/19 al 12/7/19 de 16 a 19 hs. calle Corrientes 250 Bell Ville. INFORMES: A los Mart. TE.(03537) 15651916 (0353) 156564771. Conc. c/ docum. person. s/excep.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado, se requiere de éste Municipio un aporte o asistencia económica para la compra de materiales de construcción para su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, incorporado en el expediente en cuestión y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida de los ciudadanos,

es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal;

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora NORIEGA, MERCEDES SELVA, DNI No 16019946, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000,00), importe que será destinado a la compra de materiales, facultándose por el presente a los señores COLEONI FERNANDO Y COLEONI OMAR E. S.H. CUIT 30-70975855-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 215750 - s/c - 28/06/2019 - BOE

DECRETO N° 0233/19.

Cosquín, 30 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-594-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita renovación de la relación contractual con el Ing. Padula Duilio Leonardo, por el periodo desde el 01/04/2019 hasta el 30/06/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas

Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 28/03/2019, celebrado con Ingeniero PADULA DIUILIO LEONARDO, DNI No 25.198.757, CUIT No 20-25198757-3, con domicilio en calle Catamarca No 419 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.3.34.317, Servicios Técnicos y Profesionales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 215753 - s/c - 28/06/2019 - BOE

DECRETO N° 0234/19

Cosquín, 30 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-862-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica destinada al pago de la compra de un electrocardiograma destinado al Hospital Municipal Dr. Armando Cima.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO (\$42075,00), fondos que serán destinados destinada al pago de la compra de un electrocardiograma destinado al Hospital Municipal Dr. Armando Cima, facultándose por el presente a la señora GARCIA NANCY RAQUEL CUIT 27-23419365-7, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

1 día - N° 215757 - s/c - 28/06/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **SAN JOSÉ**

RESOLUCIÓN N° 04 /19

San José, Departamento San Javier, 10 de junio de 2019

VISTO: La sanción de la Ley Nacional N° 27.258 con fecha 08 de junio del año 2016,

Y CONSIDERANDO:

Que tal normativa incorpora el 17 de junio de cada año como feriado nacional y día no laborable, en todo el territorio de la Nación, en conmemoración al paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes;

Que tal como expresa el art. 2 de la citada norma, se debe procurar el desarrollo de acciones de difusión tendientes a promover la reflexión sobre la personalidad del prócer nacional Don Martín Miguel de Güemes y su gesta en defensa de la libertad e independencia de la Patria, por medios adecuados y con la antelación y periodicidad suficientes;

Que en su condición de prócer de la guerra gaucha, su legado heroico merece el máximo reconocimiento que sea posible;

Que es por lo expuesto y por las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Art. 1°.- ADHIERASE a los eventos en reconocimiento a la gesta del héroe nacional General Don Martín Miguel de Güemes.

Art. 2°.- PROMUEVASE la participación cívica de la ciudadanía en general en los actos y gestos de reconocimiento referidos en el artículo anterior de la presente resolución.

Art. 3°.- DESE amplia difusión a lo establecido por medio de la presente.

Art. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

FDO: por Secretaria del Concejo Deliberante, Melisa Montiel -Presidenta del Concejo Deliberante Prof. Analia Arce .

1 día - N° 216668 - s/c - 28/06/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

ORDENANZA N° 49/018

VISTO: La conveniencia de perfeccionar y reordenar las distinciones que otorga el Municipio de la localidad de La Cumbre a sus ciudadanos más destacados.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente no ha logrado evitar confusión de criterios y decisiones erráticas.

Que resulta importante conservar algún mecanismo de reconocimiento para nuestros ciudadanos, aunque precisando sus características y delimitando sus alcances.

Que la figura de Ciudadano Ilustre, por ser la de mayor trascendencia

y envergadura, requiere estar sometida a una cuidadosa selectividad.
POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 49/018

Art. 1°.- DISTINCIONES. Institúyense en el ámbito de la localidad de La Cumbre las siguientes distinciones:

- Visitante Ilustre de la Localidad de La Cumbre;
- Huésped de Honor de la Localidad de La Cumbre;

- Ciudadano/a Ilustre de la Localidad de La Cumbre;
- Personalidad Destacada de la Localidad de La Cumbre;
- Joven Destacado
- Diploma de Honor al Valor o Arrojo.

Art. 2°.- IMPEDIMENTO: Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo; a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro País, ni a quienes violenten con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal. Tampoco podrán otorgarse a quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, comportamientos reñidos con la moral y las buenas prácticas sociales y/o con actos de intolerancia o discriminación debidamente comprobados.

Art. 3°.- VISITANTE ILUSTRE. La distinción de "Visitante Ilustre de la Localidad de La Cumbre" podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno en todos sus órdenes, Vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Primeros Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita en la Localidad de La Cumbre y demás personalidades de jerarquía similar o equivalente.

El otorgamiento se efectuará mediante Declaración del Concejo Deliberante de Localidad de La Cumbre o Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la localidad.

La Distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Concejo Deliberante de la Localidad de La Cumbre o copia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en su caso.

Art. 4°.- HUÉSPED DE HONOR. La distinción de "Huésped de Honor de la Localidad de La Cumbre" podrá ser otorgada a visitantes extranjeros o a la comunidad a la que pertenecen, que se hayan destacado en la Cultura, las Ciencias, la Política, los Derechos Humanos, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la localidad.

La Distinción será concedida mediante Declaración del Concejo Deliberante de Localidad de La Cumbre o Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y consistirá en la entrega de un diploma suscripto por el Presidente del Concejo Deliberante de la Localidad de La Cumbre o copia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en su caso.

Art. 5°.- CIUDADANO/A ILUSTRE. La distinción de Ciudadano/a Ilustre de la Localidad de La Cumbre será otorgada mediante Declaración del Concejo Deliberante de la Localidad de La Cumbre aprobada por los dos tercios de los miembros del cuerpo.

Podrán recibir la distinción personas físicas, argentinas, nacidas en la Localidad de La Cumbre o que hayan residido en ella durante los últimos diez (10) años como mínimo, haber cumplido 50 años de edad y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cul-

tura, la ciencia, la política, los derechos humanos, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, Provincial y por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Para su procedencia se requerirá el aval y la recomendación de la Junta de Historia Municipal y de al menos tres (3) instituciones gubernamentales o no gubernamentales y/o referentes de reconocida trayectoria a nivel Internacional, Nacional, Provincial o Local.

La distinción consistirá en una plaqueta alusiva conteniendo el Escudo Oficial de la Localidad de La Cumbre y un Diploma de Honor que acredite la distinción y será otorgada por el

Concejo Deliberante de la Localidad de La Cumbre dentro del mes en que se conmemora el aniversario de la fundación de la Localidad de La Cumbre.

Art. 6°.- PERSONALIDAD DESTACADA DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE. La distinción será otorgada por el Concejo Deliberante de la Localidad de La Cumbre en los rubros: Cultura, Ciencia, Política, Deporte y Derechos Humanos, por iniciativa parlamentaria y como Declaración, a quienes hayan nacido en la Localidad de La Cumbre o hayan residido en ella durante los últimos diez (10) años como mínimo, y hayan cumplido los treinta (30) años de edad en adelante.

La distinción consistirá en un diploma de honor y será otorgada mediante Declaración del Concejo Deliberante de la Localidad de La Cumbre, aprobada por mayoría simple de los miembros del Cuerpo.

Art. 7°.- JOVEN-NIÑO/A-ADOLESCENTE DESTACADO/A. Podrá otorgarse esta distinción a quienes hayan nacido en la Localidad de La Cumbre o residido en ella durante cinco (5) años, no tengan más de treinta (30) años de edad y acrediten méritos en el ámbito de la Cultura, la Ciencia, el Deporte, la defensa de los Derechos Humanos y la defensa del Ambiente.

La distinción consistirá en un Diploma de Honor y será otorgada mediante Declaración del Concejo Deliberante de la Localidad de La Cumbre, aprobada por mayoría simple del cuerpo.

Art. 8°.- DIPLOMA DE HONOR AL VALOR O ARROJO. El Concejo Deliberante de la Localidad de La Cumbre entregará anualmente un Diploma de Honor a las personas que, sin distinción de edad, se hayan destacado por realizar un acto solidario, de valor o arrojo en beneficio de la comunidad y sus congéneres.

La distinción se acreditará mediante Declaración del Concejo Deliberante de la Localidad de La Cumbre, aprobada por mayoría simple. Podrá ser otorgada "post mortem", en cuyo caso se requerirá mayoría agravada para su aprobación

Art. 9°.- REVOCACIÓN. Las distinciones otorgadas podrán ser revocadas por Declaración del cuerpo, aprobada por simple mayoría, cuando la persona distinguida sea condenada por la comisión de un delito.

Art. 10°.- CRÉASE el "Registro de Personas Distinguidas" en el que se asentarán las distinciones otorgadas por el Concejo Deliberante de la Localidad de La Cumbre y el Departamento Ejecutivo Municipal, reguladas

por la presente Ordenanza y/o anteriores, debiendo consignarse el nombre y apellido de la persona distinguida, la fecha en que se otorgó la distinción y el N° de Ordenanza o Decreto, según corresponda, que instituyó la misma.

Art. 11°.- DERÓGASE cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 12°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a la Junta de Historia de La Cumbre y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216596 - s/c - 28/06/2019 - BOE

ORDENANZA N° 50/018

VISTO: La Ley 8102, art.30° inc.18); La necesidad de aprobación del proyecto de Ordenanza Tarifaria, Impositiva, Normativa, Presupuesto General de Gastos y Recursos y Plan de Obras Públicas 2019, para la mayor toma de decisiones.-

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto es de vital importancia para el uso de los recursos públicos, en beneficio de la comunidad.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 50/018

Art. 1°) APRUEBASE las Ordenanzas Impositiva, Normativa, Presupuesto General de gastos y Recursos, Plan de Obras Públicas y Tarifaria para el año 2019, con las modificaciones realizadas en Sesión del día 21/12/2018, que se adjuntan a la presente como anexo folio 1.-

Art. 2°) COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216598 - s/c - 28/06/2019 - BOE

ORDENANZA N° 51/018

VISTO: La necesidad de contar con los fondos para afrontar el pago del 2° SAC (Sueldo Anual Complementario) 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de hacer frente en forma oportuna a obligaciones ineludibles tal como es el Sueldo Anual Complementario (SAC) del 2° semestre del año 2018, cuya cuantía es representativa en el cotejo con el flujo de ingresos

Que el DEM puede tomar la cuota 34°, pertenecientes al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, destinadas a tal fin.

Que resulta conveniente y oportuno acceder a tal posibilidad por cuanto se da solución al cumplimiento de obligaciones evitando atrasos con sus consecuentes recargos así como posibilita al Municipio distribuir la devolución de dicha suma recibida en un plazo de tiempo razonable que por su cuantía tiene una incidencia mínima en la representación de gastos mensuales que inciden sobre las cuentas municipales.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 51/018

Artículo 1°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un crédito publico de hasta pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000.-) correspondiente a la cuota 34 con destino al pago del 2° SAC (Sueldo anual complementario) 2018.-

Artículo 2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo para que en pago del crédito publico aludido ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales hasta la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 89/100 (\$ 7.638.89.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito Público tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5°.- IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, la efectiva utilización de los fondos tomados para los fines comprometidos.

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216599 - s/c - 28/06/2019 - BOE

ORDENANZA N° 52/018

VISTO: La ordenanza n° 44/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el presupuesto vigente.
POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 52/018

Artículo 1º) AUTORIZAR AL DEM a modificar la estructura del Presupuesto de recursos y gastos vigente creando las partidas correspondientes, a los fines de una correcta imputación. Incorporando las siguientes cuentas de imputación de ingreso y egreso:

Calculo de Ingresos 2018

Cuenta	Tipo	Designación	Importe
200.2.1.12	I	ACUERDO FEDERAL FONDO ANTI CRISIS	\$3.500.000,00.-

Calculo de Egresos 2018

Cuenta	Tipo	Designación	Importe
930.01.03.01.01.31	I	ACUERDO FEDERAL FONDO ANTI CRISIS	\$3.500.000,00.-

Artículo 2º) RECTIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente en la cantidad de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00.-), quedando modificado a la suma total de pesos ciento cincuenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil ciento tres con 29/100 (\$ 152.824.103,29.-)

Artículo 3º) La presente rectificación de Presupuesto no tendrá reflejo en las Dietas de Concejales y Tribunales de Cuenta reguladas en el art. 1º de la Ordenanza N° 08/2018.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216600 - s/c - 28/06/2019 - BOE

ORDENANZA N° 53/018

VISTO: Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la que se crea el Régimen de provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" de este Honorable Cuerpo Legislativo, que se adjunta al presente.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 53/018

Artículo 1º): RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de La Cumbre con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Sr. Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla con fecha 21.12.2018.

Artículo 2º): COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216603 - s/c - 28/06/2019 - BOE

ORDENANZA N° 04/019

VISTO: La solicitud presentada por nota a este Concejo Deliberante por parte de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados "FEDERICO MOISES", de La Cumbre.

Y CONDIDERANDO:

Que en la misma solicitan se los exima del pago correspondiente a la Tasas Municipales por el período 2019.

Que dicha exención no afectaría las finanzas del Municipio.

Que además sería reconocer el trabajo que realizan para todas las personas de la tercera edad de nuestra comunidad.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 04/019**

Art. 1º) EXIMIR al Centro de Jubilados de La Cumbre "FEDERICO MOISES", cuya referencia catastral es: 11-04-086-025-000, con domicilio en calle DEAN FUNES N° 353 de esta localidad, del pago de la Tasa a la propiedad, por los considerandos mencionados anteriormente.

Art. 2º) DICHA EXIMICIÓN comprende todo el período del año 2019 debiéndose renovar el pedido año tras año.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216606 - s/c - 28/06/2019 - BOE

ORDENANZA N° 05/019

VISTO: La solicitud presentada por nota a este Concejo Deliberante por parte de la Representante Legal del Centro de Día "Ñu Porá", de la localidad de La Cumbre.

Y CONDIDERANDO:

Que en la misma solicitan se los exima del pago de Tasa Municipal por el período 2019.

Que dicha exención no afectaría las finanzas del Municipio.

Que además sería reconocer el trabajo social hacia los adultos mayores de nuestra localidad brindando asistencia y contención a personas mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 05/019**

Art. 1º) EXIMIR al Centro de día de La Cumbre "ÑU PORÁ" para adultos mayores, con domicilio en calle Irigoyen N° 138 de esta localidad, del pago de la Tasa a la propiedad, por los considerandos mencionados anteriormente.

Art. 2º) DICHA EXIMICIÓN comprende todo el período del año 2019 debiéndose renovar el pedido año tras año.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 216641 - s/c - 28/06/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)